1. DATOS GENERALES

NUMERO DE CONTRATO	CO1.PCCNTR.5313332
FECHA DE CONTRATO	05/09/2023
CONTRATISTA	CB INGENIEROS SAS
CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT	860.509.943-7
PROYECTO	MEJORAMIENTOS 2023
VALOR INICIAL	$504.428.924
PLAZO	NUEVE (9) Meses
FECHA ACTA DE INICIO	19/10/2023
FECHA TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO	18/07/2024
MODIFICACIONES	
MODIFICACIÓN No.1	28/05/2024
VALOR ADICION 1	$89.178.296
PRORROGA No.1	2 MESES
SUSPENSIÓN	No aplica
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO	18/09/2024
VALOR FINAL TOTAL DEL CONTRATO	$593.607.220
OBJETO: "*ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVES DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS*" GRUPO 5.	

1.1. Datos del equipo supervisor

NOMBRE DEL SUPERVISOR DESIGNADO	**JORGE ALBERTO MORENO ALDANA**
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
CARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
LOCALIDAD	USME Y SUMAPAZ
APOYO A LA SUPERVISIÓN	**SONIA RODRIGUEZ APARICIO**
CARGO	CONTRATISTA PRESTACION DE SERVICIOS
REFERENTE MEJORAMIENTOS	**LUISA FERNANDA LEÓN OSPINA**
CARGO	CONTRATISTA PRESTACION DE SERVICIOS

2. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO

Durante el presente periodo, el contratista Interventor en seguimiento al CONTRATO DE OBRA No. **CO1.PCCNTR.5305904 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, y cuyo objeto es: "*ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVES DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS*". – GRUPO 5, ha desarrollado las actividades concernientes al objeto del

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.5313332 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023, el cual corresponde a la INTERVENTORIA.

El seguimiento a las actividades en éste periodo está soportado con el **INFORME MENSUAL 10.** El informe y sus anexos, fueron cargados a las diferentes plataformas establecidas, asi:

- **SHAREPOINT**

INFORME_MENSUAL_10

https://educacionbogota.sharepoint.com/sites/OFC/220_50?viewpath=%2Fsites%2FOFC%2F220%5F50&id=%2Fsites%2FOFC%2F220%5F50%2F4000%2F4300%2F2023%2FCO1%2EPCCNTR%2E5313332%2D2023%20CB%20INGENIEROS%20SAS%2F02%5FContractual%2FInformes&viewid=bfb61e9a%2D4700%2D4992%2D8248%2De01bd0c663d1

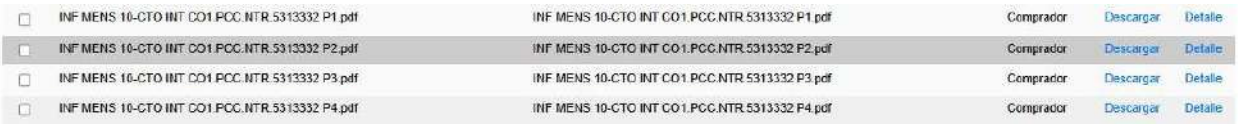
- **ONE DRIVE** (Repositorio digital Establecido por el Supervisor delegado)

INFORME_MENSUAL_10

https://educacionbogota-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/ccastanedap_educacionbogota_gov_co/Enx8ABuY9iVPmeft26lW2EcBgSd7b-4NTCnh4ovLMG1p5w?e=3FdKOx

- **SECOP II**

A continuación se incluye un pantallazo como muestra de cargue de la documentación atrás mencionada en la plataforma Transaccional Secop II.



En estos documentos se describe las actividades realizadas en el periodo comprendido entre el 30/07/2024 y el 29/08/2024 (Que corresponde a la finalización de la vigencia del DÉCIMO periodo de ejecución del Contrato de Obra; objeto de la Supervisión de la Interventoría).

En estos informes, la interventoría informa el seguimiento a los frentes de obra en ejecución y sus respectivos avances.

Adicionalmente se informa que, dado lo establecido en el "*DOCUMENTO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO", del CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-A-DCCEE-022-2023, en su numeral: "2.8 FORMA DE PAGO PARA CADA GRUPO"*, que establece:

…(")

Los precios de los servicios realizados durante el plazo de la ejecución del contrato corresponderán a los ofrecidos por el proponente seleccionado en su propuesta económica. La Secretaría de Educación del Distrito, pagará a la INTERVENTORÍA el valor del presupuesto asignado al contrato, teniendo en cuenta avance del acta parcial del contrato de obra, de conformidad con las siguientes consideraciones:

El valor del contrato será pagado por la Secretaría de Educación del Distrito, al proponente seleccionado, mediante pagos realizados por el Sistema de Pagos de la S.D.H., en la cuenta indicada por él en su propuesta, para cada grupo, así:

La SED pagará los valores de los servicios del contrato de interventoría, mensualmente, en el mismo porcentaje de avance del acta parcial del contrato de obra** previa aprobación por parte de la supervisión asignado por la SED y **debidamente facturada.

La Entidad realizará al contratista de interventoría el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato de interventoría, el cual se hará una vez sean suscritas las actas de entrega a satisfacción tanto del contrato de obra como de la interventoría y sea suscrita la correspondiente acta de terminación.

Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta y/o factura o documento equivalente; la Interventoría deberá cumplir con los requisitos de pago.(“)…

Dado lo anterior, el presente informe soporta el cumplimiento de las obligaciones de la Interventoría, y brinda soporte para el tramite correspondiente al avance de ejecución del Contrato de Obra No. **CO1.PCCNTR.5305904**, el cual presenta un avance físico del 85%, a corte del 29/08/2024.

Datos del contrato supervisado

CONTRATO DE OBRA	No. CO1.PCCNTR.5305904	
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN ACUMULADO	FÍSICO	FINANCIERA
	85%	67,7%

3. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

A continuación se listan la totalidad de obligaciones, y el estado de cada una de estas para el periodo en mención

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIONES
	1.5.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA PARA CADA GRUPO						
1	Constituir en favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9, las garantías para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. Estas garantías deberán constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobadas por la Secretaría. Las garantías deberán cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones del presente proceso.			X			Las pólizas del contrato se encuentran actualizadas, vigentes y aprobadas por la entidad y corresponden a la modificación No.1; de acuerdo con la información verificada en el SECOP II, que corresponde a la información del contrato.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIONES
2	Cumplir a cabalidad el objeto del contrato de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas, previo al cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la SED y con fundamento en los respectivos soportes.				X		La Interventoría manifiesta que cumple con las obligaciones, cumpliendo de esta forma con el objeto del contrato.
3	Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato.			X			En las actas generadas se emite Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales.
4	Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a este hubiere lugar.			X			Se realizan los descuentos de ley del acta parcial 8.
5	Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.			X			En las actas generadas se anexan los documentos actualizados RUT y RIT, para el Acta Parcial 8.
6	Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, La Interventoría mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por La Interventoría o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.			X			Las reclamaciones presentadas durante el desarrollo del contrato, hacen parte de la correspondencia de los informes de interventoría. De parte de la interlventoría se han realizado las acciones pertinentes para cumplir con esta obligación.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIONES
7	Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc, que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.				X		Las pólizas del contrato se encuentran actualizadas al acta de inicio, vigentes y aprobadas por la entidad, de acuerdo con lo verificado en el SECOP II.
8	Entregar a la SED los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.			X			La Interventoría se encuentra al día con el informe preliminar, informes semanales y mensuales conforme lo indican sus obligaciones contractuales.
9	Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la SED a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.			X			Se atienden los requerimientos realizados por la entidad a través del supervisor del contrato, los cuales son transmitidos al contratista a través del correo electrónico.
10	Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato			X			La Interventoría ejecuta las actividades propias, para la correcta ejecución del contrato.
11	Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a la que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que La Interventoría ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, La Interventoría indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.			X			La Interventoría señala que guarda reserva de la información y documentos del contrato a los cuales tiene acceso, no divulga información sin la previa autorización de la Entidad. No se evidencian comportamientos diferentes a este de parte de la interventoría.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIONES
12	Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia, ubicada en la página web de la SED, mediante el siguiente Link: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/transparencia-politicas-lineamientos-manuales-planes-estrategicos-sectoriales-institucionales			X			No se observa malos tratos para con colaboradores internos y externos de la SED. No se tiene ningún tipo de reclamo referente al trato con los colaboradores.
13	Respetar la política medioambiental de la SED, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales y manejo del ruido ubicada en la página web de la SED, mediante el siguiente Link: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/transparencia-politicas-lineamientos-manuales-planes-estrategicos-sectoriales-institucionales			X			La Interventoría hace seguimiento al cumplimiento de la política ambiental en ejecución del contrato de obra y de Interventoría.
14	Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada y todas las condiciones establecidas en los Documentos Previos, evaluada y aprobada por la SED, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.			X			La interventoría muestra a través de sus informes el cumplimiento de las condiciones técnicas dando cumplimiento pleno al alcance del objeto contractual.
15	Cumplir con los ofrecimientos hechos en el proceso de selección y por los cuales obtuvo puntaje en los factores de ponderación que dieron lugar a la adjudicación del proceso a su favor.			X			La interventoría cumple con los ofrecimientos realizados en el proceso de selección.
16	Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-respetar la política de Seguridad y Salud de la SED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental, política ubicada en la página web de la SED mediante el siguiente Link: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/transparencia-politicas-lineamientos-manuales-planes-estrategicos-sectoriales-institucionales			X			La interventoría da cumplimiento a la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo. Informe 10 SST.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIONES
17	Vincular y mantener durante la ejecución del contrato el equipo de trabajo mínimo de mujeres, conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", o las normas que las modifiquen, deroguen o sustituyan, so pena de la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables.				X		La interventoría da cumplimiento a lo establecido en el Decreto, referente a la vinculación de mujeres en el equipo de trabajo mínimo.
18	Garantizar que, dentro del personal vinculado para el desarrollo del contrato, se contrate el porcentaje de mujeres establecido en el Decreto 332 de 2020 y en los estudios previos de acuerdo con cada una de las ramas de actividad económica a la cual corresponda el objeto a contratar, o el indicado en las normas que adicionen, modifiquen o sustituyan al referido decreto, so pena de la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables.				X		La interventoría evidencia en el informe mensual 10 que, dentro del personal vinculado para el desarrollo del contrato, se contrate el porcentaje de mujeres que indica el citado decreto.
19	Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que bajo juramento presenten bimestralmente el representante legal y del revisor fiscal de la Interventoría, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión.				X		La interventoría reporta al personal femenino vinculado para el desarrollo del contrato.
20.	Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato lo cual será verificado por la supervisión y/o interventoría y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico.			X			La interventoría reporta las mujeres contratadas en el micrositio señalado.
21	La Interventoría tiene la obligación en relación con sus colaboradores, evitar cualquier acción u omisión, que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las personas por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las			X			La interventoría mantiene política de cuidado de su personal y vigila del cuidado del personal del contratista de obra.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIONES
	dispuestas en la Ley 1257 de 2008.						
22	Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.			X			La interventoría promueve en el equipo de trabajo el uso del lenguaje no discriminatorio.
23	Garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad destinadas a mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de las emergencias sanitarias o ambientales, presentadas en el país, según lo establezca las medidas adoptadas por el gobierno Nacional y/o Distrital.				X		La interventoría da cumplimiento a las medida de bioseguridad en los diferentes frentes de obra.
24	24. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato, mínimo el 5% del personal de apoyo adicional requerido por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual, de personas en estado de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los términos y condiciones contenidos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adiciona entre otros, el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015; de esta obligación se excluye el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO que el proponente debe ofrecer como requisito habilitante, indicado en el título INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y PERSONAL CLAVE.			X			La interventoría demuestra en su informe SST la vinculación del personal solicitado en la obligación.
25	Informar a la supervisión del contrato, trimestralmente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.			X			El documento que muestra la composición del capital social de la persona jurídica se adjunta mensualmente en el informe correspondiente.
26	Informar a la supervisión del contrato, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.					X	No se ha presentado situación que amerite evidencia del cumplimiento de esta obligación.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIONES
27	Informar a la supervisión del contrato, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de tratarse de una figura Plural.					X	No se ha presentado situación que amerite evidencia del cumplimiento de esta obligación
	1.5.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA POR CADA GRUPO						
1	Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 400 de 1997, Ley 1796 del 13 de julio de 2016, Decreto 945 del 5 de junio de 2017, Resolución 0017 del 4 de diciembre de 2017 y la NSR10, siendo una de las actividades principales del presente contrato la supervisión técnica independiente, de acuerdo a lo establecido en el capítulo I. de la NSR 10 que indica: "(…)— Se entiende por Supervisión Técnica la verificación de la sujeción de la construcción de la estructura de la edificación a los planos, diseños y especificaciones realizadas por el diseñador estructural".			X			La interventoría verifica el cumplimiento de las normas sismorresistente. Adicionalmente, se tiene en el equipo mínimo el especialista estructural de interventoría, aprobado por la SED, para la revisión técnica de aspectos estructurales.
2	Conocer y aplicar las disposiciones del Manual Integrado de Contratación y el manual de interventoría de la SED, ubicado en la página web de la SED, mediante el siguiente Link: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/PW_Manual_Supervision_Interventoria_SED.pdf			X			La interventoría conoce y aplica las disposiciones señaladas en el Manual Integrado de Contratación y manual de interventoría de la SED.
3	Entregar a la supervisión del contrato todos los productos que le sean requeridos en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, con ocasión al seguimiento del contrato principal, consistentes en informes, revisiones, verificaciones y resultados obtenidos cuando así se requiera, atendiendo y dando respuesta de fondo a los requerimientos y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SED a través de la supervisión y/o apoyo a la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.			X			Se han entregado los productos requeridos y los periódicos en cumplimiento de sus obligaciones.
4	Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones y condiciones contenidas en el Contrato de obra, así como en los documentos previos que hacen parte integral del mismo.			X			La interventoría evidencia el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra, a través de sus informes semanales y mensuales.
5	Elaborar y presentar para aprobación del supervisor y/o apoyo a la supervisión de la SED, dentro de los primeros quince (15) días calendario contados a			X			La interventoría hizo entrega del informe preliminar en el tiempo requerido.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIONES
	partir de la suscripción del Acta de inicio del contrato de Interventoría, el informe preliminar y detallado de interventoría, el cual deberá contener como mínimo un análisis de las condiciones establecidas en los documentos previos (Pliegos, oferta económica, contrato, anexos técnicos), verificación de las condiciones del sitio, Diagnóstico de Accesibilidad, Verificación de Estudios técnicos y especificaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del contrato de obra.						
6	Revisar, verificar y corroborar la autenticidad y veracidad de la información que sea allegada por el contratista de obra en cumplimiento de sus actividades y obligaciones.			X			La interventoría revisa, verifica y corrobora la autenticidad y veracidad de la información remitida por el contratista de obra en cumplimiento de sus actividades y obligaciones.
7	Presentar los informes respecto de la ejecución del contrato de obra y de Interventoría, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, en el momento en que sea requerido por la Supervisión y/o apoyo a la supervisión de la SED, o por el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos.			X			La interventoría vela por el cumplimiento de la obligación, para lo cual se realiza la verificación de la información, posteriormente se emiten observaciones y finalmente la aprobación de la información y/o documentos enviados por el contratista.
8	Aprobar y garantizar el cumplimiento del cronograma de trabajo de campo durante la ejecución del contrato de obra, el cual deberá incluir como mínimo: La descripción de la forma como pretende acometer los trabajos, el organigrama propuesto para la ejecución de estos, el plan de calidad e indicadores de gestión del proyecto que deben ser presentados en el informe mensual de Interventoría..			X			La interventoría realiza el debido seguimiento y control al cronograma de trabajo durante la ejecución del contrato y realiza los requerimientos correspondientes.
9	Pagar oportunamente los honorarios o salarios según corresponda, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución y liquidación del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados integralmente por el Interventor e incluidos en el precio de su oferta económica.				X		La interventoría evidencia el cumplimiento de la obligación, realizando los respectivos pagos de los salarios para su personal de equipo mínimo requerido en los informs mensuales para este contrato y para el contrato de obra.
10	Revisar y verificar que las garantías del contrato de obra cumplan con las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del 2015 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por los documentos previos del proceso, observando su vigencia y condiciones para hacerlas efectivas, si			X			La interventoría realiza el seguimiento del cumplimiento de la obligación, y se evidencia en los informes mensuales; igualmente aclara que le aprobación final de las garantías

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIONES
	a ello hubiere lugar, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar las condiciones del contrato. Así mismo, la Interventoría deberá reportar el incumplimiento de estas disposiciones, con el fin de adelantar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual pertinente.						es generada desde la SED, en este momento se tienen las garantías vigentes.
11	Proyectar y suscribir las actas de inicio, reinicio, suspensión, entrega final o parcial del contrato de Interventoría y de obra.			X			A la fecha se han suscrito el acta de inicio del contrato de obra e interventoría. Estas han sido proyectadas y suscritas por la interventoría. También las actas de recibo parcial.
12	Revisar, estudiar y solicitar al contratista de obra, reporte sobre las consultas a las Entidades competentes sobre la norma urbanística aplicable para el predio, así como las posibles afectaciones involucradas.					X	Para el proyecto de mejoramientos no aplica. NO hay afectaciones sobra las normas urbanísticas.
13	Realizar el proceso de seguimiento, evaluación, control y aprobación de los productos entregables establecidos, conforme al cronograma aprobado.|			X			La intervnetoría diligencia los respectivos formatos de entrega de cada sede, una vez finaliza su intervención. Realiza el seguimiento y se encuentra evidenciado en los informes semanales y mensuales que presenta.
14	Emitir y exigir el cumplimiento de todas las obligaciones técnicas, administrativas, financieras en cuanto a calidad, presupuesto y programación durante todo el contrato de obra.			X			La inerventoría realiza la exigencia del cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra y se evidencia en el anexo de correspondencia del informe mensual.
15	El Interventor tendrá la responsabilidad directa de garantizar la ejecución de la obra con los materiales especificados y aprobados en las diferentes etapas de la obra.			X			La interventoría realiza el respectivo seguimiento a los materiales que se utilizan en la ejecución de la obra y se evidencia en el informe mensual.
16	Establecer la línea de base del presupuesto y la programación para poder ejercer las funciones de monitoreo y control al desempeño del contrato de obra. Informando oportuna y continuamente al Supervisor y/o apoyo a la supervisión de la SED, sobre los aspectos relevantes del desempeño del contrato de obra, su problemática y alternativas de solución, rindiendo informe por lo menos una vez al mes.			X			La interventoría informa a través de los comités de obra las líneas base de presupuesto y programación, el seguimiento, monitoreo y control y así mismo informa a la supervisión y apoyo de la supervisión sobre el desempeño del contratista en la obra.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIONES
17	Comunicar de manera oportuna al Supervisor y/o apoyo a la supervisión de la SED, el incumplimiento parcial o total del contrato de obra, requiriendo al contratista de obra la subsanación de dicho incumplimiento, otorgando un término comprendido entre tres (3) y cinco (5) días hábiles para su saneamiento, dependiendo de la gravedad. En caso de que el contratista de obra no demuestre el cumplimiento de la obligación requerida en el plazo otorgado, la Interventoría deberá presentar informe de incumplimiento con la solicitud de inicio del procedimiento administrativo sancionatorio contractual a la supervisión del proyecto en un término no mayor a diez (10) días hábiles.			X			La interventoría ha mantenido informado al supervisión y apoyo a la supervisión sobre los atrasos presentados por el contratista y ha realizado los requerimientos correspondientes. De esta manera, radica con número E-2024-87299 DEL 27 de mayo de 2024 a través del oficio SED-US-144-2024 informe para iniciar el proceso de incumplimiento contractual solicitando la aplicación de multas de apremio al contratista de obra. El mismo fue radicado en la oficina de contratos a través del radicado I-2024-66530 del 5 de junio de 2024. La Secretaría citó al contratista a audiencia para el 19 de junio de 2024 a las 02:30 p.m a través del radicado S-2024-198903 del 13 de junio de 2024.
18	Acompañar, apoyar y emitir conceptos dentro de los procesos administrativos, judiciales y extrajudiciales, respecto de la ejecución del contrato de obra, durante su vigencia y en la etapa postcontractual.			X			La interventoría ha acompañado y emitido los requerimientos necesarios con miras a un posible proceso de incumplimiento del contrato de obra. Es así como se realiza una primera sesión el 24 de junio de 2024, la cual es postergada al 26 de junio a solicitud del contratista. Posteriormente se realiza una segunda sesión el 11 de julio de 2024 y una tercera sesión el 22 de julio de 2024. Y en este período se llevan a cabo las audiencias del 31 de julio y 2 de agosto. La interventoría apoya en la respuesta a los descargos del contratista.
19	Mantener el equipo profesional y técnico propuesto para el correcto desempeño del contrato de Interventoría, durante la ejecución del contrato.			X			Se evidencia en los informes mensuales y diferentes comités el equipo profesional y técnico de la interventoría.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIONES
20	Programar y presidir los comités técnicos de acuerdo con la agenda preestablecida y el orden del día programado,citando anticipadamente al contratista de obra, al Supervisor y/o apoyo a la supervisión de la SED y al personal de apoyo que se requiera, con el fin de llevar a cabo el control permanente del desempeño del contratista.			X			La interventoría programa y preside los comités técnicos semanales para informar y mantener el seguimiento al desempeño del contratista.
21	Presentar al supervisor y/o apoyo a la supervisión de la SED, un resumen gráfico semanal de la Interventoría técnica, administrativa y financiera, evidenciando entre otros aspectos, el estado de avance presupuestal y de programación del contrato de obra comparado con la propuesta económica y el plazo contractual.				X		La interventoría presenta la información a través del informe semanal.
22	Efectuar las revisiones periódicas que estime necesario a las cantidades de obra y calidad de los materiales, haciendo seguimiento a la toma de pruebas, ensayos, controles y resultados.				X		La interventoría realiza las revisiones periódicas y las evidencia a través de las actas parciales y la firma de las memorias y el anexo de calidad técnica que hace parte de los informes mensuales.
23	Efectuar vigilancia y control a la bitácora única de obra, donde se consignarán todas las Instrucciones impartidas, las solicitudes, observaciones y recomendaciones formuladas, los acuerdos y demás determinaciones tomadas en relación con la ejecución del proyecto.			X			La interventoría anexa copia de las bitácoras que se llevan en cada frente en el informe mensual.
24	Mantener un archivo organizado de la Interventoría, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, fotografías, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo mensual de las obras ejecutadas.			X			La interventoría demuestra tener la información almacenada y la presenta ordenada a través de los respectivos informes mes a mes.
25	Revisar, autorizar o rechazar las actas mensuales de pago parcial presentadas por el contratista de obra, conforme al cronograma de ejecución, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, siguientes a la fecha de presentación del acta mensual de pago, en caso tal el interventor está en la obligación de presentar a la SED un informe de las cantidades de obra ejecutada y aprobada por la interventoría para este periodo. Una vez aprobadas las actas parciales de obra, la Interventoría acompañará el trámite para el correcto cumplimiento de los pagos, con el fin de evitar la iliquidez del contratista y los posibles retrasos en la ejecución contractual.			X			La interventoría revisó y aprobó el acta parcial del contrato de obra para el período anterior, de acuerdo con las fechas de corte.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIONES
26	Elaborar y presentar oportunamente las actas mensuales de pago parcial de Interventoría, conforme a la forma de pago establecida en el contrato, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, siguientes a la fecha de presentación del acta mensual de pago.			X			El contratista de interventoría presentó su acta parcial correspondiente al periodo del mes anterior; de acuerdo con las fechas de corte.
27	Elaborar y presentar para aprobación del supervisor y/o apoyo a la supervisión de la SED, los informes semanales, mensuales, y final de Interventoría de acuerdo con la estructura y requisitos exigidos. La presentación y aprobación por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión de estos informes, mes a mes, serán requisito para la presentación de las cuentas parciales y/o Facturas o documento equivalente, las cuales serán tramitadas una vez se encuentre aprobado el informe, debiéndose cargar a la plataforma Secop II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación de todo informe (mensual o de periodicidad mayor que no supere los 6 meses) que sustente los respectivos cobros.			X			La interventoría ha presentado los informes semanales y mensuales que corresponden a los periodos y los mismos han venido siendo aprobados de conformidad.
28	Apoyar a la SED en la respuesta de reclamaciones, demandas y acciones surgidas por perjuicios causados a terceros por parte del contratista de obra o de la Interventoría, con ocasión del desarrollo del contrato, acompañando a la SED hasta finalizar los procesos o controversias, o hasta la caducidad de las acciones..				X		La interventoría presenta información para dar apoyo a solicitudes de terceros con ocasión de la ejecución de las obras.
29	Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, cuando sea pertinente emitir el concepto técnico y jurídico que corresponda y dar traslado a la SED dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo. Así mismo, apoyar a la SED en la respuesta a reclamaciones que surjan, posterior a la entrega de la obra.			X			La interventoría ha apoyado el seguimiento técnico; revisa y estudia las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra conforme este los solicita.
30	Brindar apoyo oportuno a las reclamaciones que formule la comunidad, los Entes de control o los contratistas con respecto a la ejecución de las obras, acompañando a la SED en la proyección de las respuestas que deban ser emitidas por la SED.			X			La interventoría ha brindado apoyo en las respuestas a los entes de control con respecto a la ejecución de las obras, así como las inquietudes de la comunidad o del mismo contratista de obra.
31	Reportar a la SED, de los hechos corroborados de fuerza mayor o caso fortuito dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al recibo del reporte realizado por el contratista de obra, conceptuando acerca de la evaluación de los hechos acaecidos, las causas y la diligencia con que el contratista actuó ante la ocurrencia de éstos y emitir					X	Para el presente corte no se ha presentado eventos de fuerza mayor o caso fortuito en el desarrollo de la ejecución de las obras.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIONES
	recomendaciones sobre las medidas a tomar.						
32	La interventoría deberá en un término no mayor a tres (3) días hábiles revisar, corroborar y conceptuar acerca de los informes de eventos eximentes de responsabilidad que alegue el contratista de obra, comunicando a la Supervisión del proyecto de manera completa y oportuna su procedencia.			X			La interventoría vela por el cumplimiento de la obligación, para ello se revisan los documentos Y/o solicitudes del contratista y se les da debida respuesta, en los casos requeridos se transmite a la supervisión de la SED.
33	Responder por el comportamiento del personal a su cargo en horas de trabajo en el sitio de la obra.				X		La interventoría responde por el comportamiento del personal a su cargo y adicional brinda charlas de comunicación asertiva para el trato con los demás.
34	Vigilar y aprobar el protocolo y/o plan de manejo arqueológico que el contratista de obra implemente y ejecute en caso de que llegaren a encontrar en los sitios de trabajo o que se descubran durante la ejecución del contrato de obra, objetos, zonas o monumentos de interés arqueológico, histórico o turístico. Para lo cual el interventor deberá presentar un informe detallado a la supervisión.					X	A la fecha no se han encontrado objetos de valor arqueológico.
35	Dar respuesta de manera eficiente y eficaz a las solicitudes presentadas por el contratista de obra o la SED dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, de manera que no generen retrasos a las obras o ampliaciones en el plazo establecido.			X			La interventoría ha dado respuesta a las solicitudes presentadas por el contratista de obra. Se evidencia en el anexo de correspondencia del informe mensual.
36	El interventor deberá verificar que todo el personal que ingrese y ejecute labores en el lugar de las obras, se encuentre autorizado por el contratista de obra y que esté debidamente afiliado al sistema de seguridad social (Salud, pensión y ARL).			X			La interventoría aplica el proceso de aprobación o desaprobación, cuando aplica, del personal a ingresar a obra y así mismo requiere al contratista de obra cuando se encuentra personal no aprobado en obra.
37	El interventor deberá certificar mediante documento en el cual garantice que los insumos utilizados en el análisis de precios unitarios concuerdan con el valor de la actividad o ítem propuesto por el contratista de obra en su oferta económica.				X		La interventoría ha remitido los NP con la verificación y aprobación correspondiente.
38	Realizar el acompañamiento, y la respectiva verificación de las actas de vecindad presentadas por el contratista de obra, para todos los predios aledaños, espacio público, vías de acceso, y zonas			X			La interventoría ha realizado el acompañamiento de la elaboración de las actas de vecindad conforme se han venido

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIONES
	del colegio que no se intervendrán, las cuales deberán ser allegadas por el contratista de obra para su aprobación dentro del primer mes de la etapa constructiva.						necesitando al inicio de ejecución de obra de cada frente y hacen parte de los anexod del informe mensual.
39	Deberá utilizar el software que de la SED requiera para el seguimiento y control de la ejecución del proyecto, el cual deberá permitir el uso compartido del contratista de obra y la SED.			X			La interventoría ha utilizado software que se ha requerido para el debido seguimiento y control en cumplimiento de sus obligaciones.
40	En caso de que el contratista de obra solicite la inclusión de maquinaria y/o personal para labores nocturnas y días feriados, el interventor deberá evaluar y aprobar o rechazar motivadamente dicha solicitud. En caso de ser viable, el interventor deberá poner a disposición personal en obra para labores nocturnas y días feriados, previo a los permisos otorgados por las entidades pertinentes.			X			La interventoría ha aprobado labores en días feriados y se ha enviado la debida solicitud a los frentes de obra y entidades.
41	En caso de presentarse solicitud de modificación, suspensión y reanudación del contrato, la interventoría se encargará de emitir concepto técnico y jurídico al respecto. Así mismo, la Interventoría deberá emitir un concepto sin que sea requerido, cuando evidencie alguna situación que requiera la modificación, suspensión o reinicio del Proyecto, esto en un término no mayor a tres (3) días hábiles.			X			El 28 de mayo de 2024, se firmó prórroga al contrato de obra, sobre la cual la interventoría presentó su concepto favorable para llevar a cabo la respectiva modificación de manera previa y oportuna. Como producto de la visita a las sedes Tunal Alto y La Unión de parte de la DCCEE y la Subsecretaría de Acceso y Permanencia, se evidenció la necesidad de atención de situaciones presentes en ambas sedes; situación que origina la solicitud de modificación del contrato de obra con firma del 29 de agosto y sobre el cual se obtuvo de manera oportuna el concepto del contratista de interventoría; así como su propia propuesta para llevar a cabo lo correspondiente para la modificación del contrato de interventoría en el siguiente período y antes de la finalización del contrato.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIONES
42	Elaborar y suscribir el acta de recibo definitivo de la obra, con las constancias a que hubiere lugar. En caso de que el contratista de obra se abstenga de suscribir cualquier acta, la Interventoría deberá certificar por escrito tal hecho de manera inmediata.			X			A medida que el contratista de obra ha venido haciendo la entrega de los frentes, la interventoría ha elaborado y suscrito el acta de recibo parcial y definitivo con observaciones, conforme se han venido presentando.
43	Para la etapa de liquidación el interventor deberá certificar que las cantidades ejecutadas en obra corresponden a las realmente ejecutadas, así como la idoneidad y los correctos procesos constructivos desarrollados en la obra					X	No aplica para este período de ejecución.
44	Diligenciar la documentación necesaria para la liquidación del contrato de obra, y elaborar las correspondientes actas, en donde se hará constar: a) El recibo definitivo y a satisfacción de las obras, b) Las modificaciones en adiciones y precios, los ajustes, las prórrogas, el número y cuantía de las actas parciales y recibo final de pagos, reconocimientos y demás, c) Los acuerdos, conciliaciones y transacciones entre las partes, d) El valor final del contrato, e) La extensión o ampliación de las vigencias de las garantías del contrato objeto de interventoría.					X	No aplica para este período de ejecución.
45	En el caso de requerirse durante la ejecución del contrato la entrega de informes contables, el contratista cuenta con un término de diez (10) días calendario para la entrega de estos, una vez realizado el requerimiento por la supervisión.					X	No se ha requerido para este período de ejecución. Se han presentado balances presupuestales, en los respetivos informes.
	1.5.6.3.1. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA PARA CADA GRUPO						
	Finalizado el proceso de selección, para la elaboración y firma del contrato, el proponente seleccionado, una vez surtida la notificación de la Resolución de Adjudicación de este, deberá realizar la suscripción del contrato dentro del término dispuesto por la Entidad, el cual no podrá superar los tres (3) días hábiles, en caso de que el adjudicatario sea persona natural, jurídica o unión temporal o consorcio. Para el caso de uniones temporales o consorcios se podrá ampliar el plazo anteriormente indicado, únicamente si dentro del mismo se agendó cita en el					X	Al presente período no aplica la obligación. Se dio cumplimiento a la obligación, como requisito para la firma del acta de inicio.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIONES
	sistema de agendamiento de citas de la DIAN para la obtención del RUT, y esta fue asignada con posterioridad a los tres (3) días hábiles establecidos. Si el adjudicatario injustificadamente no firma el contrato dentro del plazo fijado, la Secretaría de Educación del Distrito podrá, previo concepto de la dependencia de origen de la necesidad, optar por: abrir una nueva convocatoria o adjudicar dentro de los diez (10) días calendario siguientes al proponente que hubiere ofertado la siguiente mejor oferta según los criterios de calificación del presente pliego de condiciones. La no firma del contrato por parte del adjudicatario, dará lugar a que la Secretaría de Educación del Distrito declare el siniestro y haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía. (Art. 30, Numeral 12 Ley 80/93).						
1	Formato Único de Hoja de Vida del SIDEAP para persona jurídica, al cual se anexarán los documentos soporte de la información que se registre.					X	Al presente período no aplica la obligación. Se dio cumplimiento a la obligación, como requisito para la firma del acta de inicio.
2	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural.					X	Al presente período no aplica la obligación. Se dio cumplimiento a la obligación, como requisito para la firma del acta de inicio.
3	Verificación de la definición de la situación militar del contratista persona natural y representante legal del contratista persona jurídica (cuando aplique).					X	Al presente período no aplica la obligación. Se dio cumplimiento a la obligación, como requisito para la firma del acta de inicio
4	En el evento en que el proponente a quien se le adjudique sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario-RUT y el Número de Identificación Tributaria (NIT) del consorcio o la unión temporal y el Registro de identificación tributaria -RIT					X	NO APLICA

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIONES
5	Antecedentes de la Personería de Bogotá D.C, Contraloría General de la República, Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación tanto de las personas jurídicas como de las personas naturales que sean sus representantes					X	Al presente período no aplica la obligación. Se dio cumplimiento a la obligación, como requisito para la firma del acta de inicio
6	Autorización firmada para poder realizar la consulta Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta)					X	Al presente período no aplica la obligación. Se dio cumplimiento a la obligación, como requisito para la firma del acta de inicio
7	Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal y debe ser el mismo que aparece en los documentos del certificado de la cámara de comercio					X	Al presente período no aplica la obligación. Se dio cumplimiento a la obligación, como requisito para la firma del acta de inicio
8	Información acerca del Sistema Automático de Pagos: Entidad bancaria.					X	Al presente período no aplica la obligación. Se dio cumplimiento a la obligación, como requisito para la firma del acta de inicio
	Fotocopia del Registro Único Tributario, vigente, actualizado y con los códigos que correspondan al objeto del contrato.					X	Al presente período no aplica la obligación. Se dio cumplimiento a la obligación, como requisito para la firma del acta de inicio
	Declaración Proactiva bienes y renta, y conflicto de intereses aplicativo ley 2013/2019 de la persona natural o del Representante Legal del proponente singular o plural (Consorcio o Unión Temporal y el de sus integrantes (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/).					X	Al presente período no aplica la obligación. Se dio cumplimiento a la obligación, como requisito para la firma del acta de inicio
	Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC de NO encontrase inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural o del Representante Legal del proponente singular o plural (Consorcio o Unión Temporal y el de sus integrantes (https://redam.gov.co/)					X	Al presente período no aplica la obligación. Se dio cumplimiento a la obligación, como requisito para la firma del acta de inicio
	1.5.6.3.2. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PARA CADA GRUPO						

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIONES
1	Una vez suscrito el contrato, la Interventoría tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para subir en la plataforma transaccional del SECOP II todas las garantías solicitadas en el presente documento. Una vez la SED reciba estos documentos, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su radicación, la SED realizará su revisión y comunicará a la Interventoría cualquier observación al respecto, con el fin de que en dos (2) días hábiles realice las correcciones a las pólizas y radique nuevamente en la SED. Una vez sean recibidas las garantías a satisfacción, la SED deberá aprobarlas dentro en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.					X	Al presente período no aplica la obligación. Se dio cumplimiento a la obligación, como requisito para la firma del acta de inicio
2	Contar con la aprobación de las hojas de vida y soportes del personal mínimo requerido por parte de la SED. (cumpliendo con los requisitos establecidos en el proceso de selección). se deberán entregar las Hojas de Vida y soportes en debida forma, por lo que la DCCEE deberá revisarlas con el fin de evidenciar que estas cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones y demás documentos contractuales. Una vez la SED reciba estos documentos, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su radicación, la SED realizará su revisión y comunicará a la Interventoría cualquier observación al respecto, con el fin de que en dos (2) días hábiles realice las correcciones y radique nuevamente en la SED. Una vez sean recibidas las subsanaciones a satisfacción, la SED deberá aprobar las hojas de vida en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, previo a la suscripción del acta de inicio.					X	Al presente período no aplica la obligación. Se dio cumplimiento a la obligación, como requisito para la firma del acta de inicio
2	El contratista deberá allegar certificación firmada por el revisor fiscal de la sociedad si el contratista de acuerdo con la ley está obligado y el representante legal de la sociedad, en la cual certifiquen que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución de las labores de seguimiento se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluyendo a los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día. Nota: el contratista de interventoría deberá acreditar que todo el personal necesario para la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, allegando a la supervisión, las					X	Al presente período no aplica la obligación. Se dio cumplimiento a la obligación, como requisito para la firma del acta de inicio

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIONES
	planillas y/o certificados de afiliación correspondientes, esto en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del acta de inicio. Así mismo, la SED podrá requerir dichos soportes actualizados en cualquier momento de la ejecución del contrato.						
	1.5.6.3.3. OBLIGACIONES PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA EN SU ETAPA PRELIMINAR						
	La interventoría revisará y realizará si es del caso las respectivas observaciones a los documentos entregados por el contratista de obra para la suscripción del acta de inicio de obra, garantizando el cumplimiento de las obligaciones exigidas para el inicio de actividades del contrato principal, en los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.					X	Al presente período no aplica la obligación. Se dio cumplimiento a la obligación, como requisito para la firma del acta de inicio
	1.5.6.3.4. OBLIGACIONES AMBIENTALES PARA CADA GRUPO						
1	El interventor deberá garantizar que la obra sea ejecutada de conformidad con la legislación vigente (orden nacional, departamental, municipal y/o distrital) conforme el objeto y alcance del contrato de obra a intervenir en especial en materia ambiental y recursos hídricos.			X			La interventoría ha trabajado conjuntamente con el contratista para el cumplimiento del contrato bajo las normas vigentes en Colombia; su evidencia se encuentra en el informe mensual.
2	El interventor realizará el seguimiento, control y aval, sobre las "OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN AMBIENTAL" asociados al contrato de obra a ejecutar, con el fin de establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir dichos impactos, garantizando el cumplimiento de estas, contenidos en el Estudio previo y documentos anexos al proceso de selección del contrato de obra, y las demás disposiciones contenidas en el contrato de obra.			X			La interventoría ha trabajado conjuntamente con el contratista para el cumplimiento del contrato bajo las normas vigentes en Colombia. La evidencia se encuentra en el informe mensual.
	1.5.6.3.5. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL PARA CADA GRUPO						
1	La Interventoría deberá suministrar y garantizar, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal requerido para el seguimiento a la ejecución de la obra, relacionado a continuación, el cual deberá cumplir con la idoneidad, las calidades			X			La interventoría ha contado durante la ejecución del proyecto con todo el personal requerido para el seguimiento.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIONES
	técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el presente documento.						
2	EL INTERVENTOR deberá contar con los profesionales y/o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, los cuales en ningún caso podrán sumar más del 100% de su tiempo de dedicación cuando se encuentren involucrados en otros proyectos, públicos o privados, ajenos al contrato derivado del presente proceso. El personal profesional, técnico y asistencial requerido para cumplir con el objeto contractual, deberá contar con la disponibilidad de tiempo mínima establecida en el presente documento.			X			La interventoría ha contado durante la ejecución del proyecto con todo el personal requerido para el seguimiento.
3	La interventoría deberá tener en cuenta que los profesionales y personal enunciado en el cuadro correspondiente a "PERSONAL CLAVE", deberán cumplir con todas y cada una de las obligaciones que sean de su competencia			X			La interventoría ha contado durante la ejecución del proyecto con todo el personal requerido para el seguimiento y cumplen las obligaciones de cada uno de ellos conforme lo indica el marco contractual.
	1.5.6.3.8. OBLIGACIONES EN MATERIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA						
1	Cumplir el objeto contractual con idoneidad, calidad, responsabilidad y economía.			X			La interventoría evidencia el cumplimiento del objeto contractual a través de los informes entregados y aprobados por el apoyo a la supervisión y el supervisor.
2.	Garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condiciones contenidas en el contrato de obra objeto de seguimiento.			X			La interventoría evidencia el seguimiento del objeto del contrato de obra a través de los informes entregados y aprobados por el apoyo a la supervisión y el supervisor.
3.	Se obliga a la interventoría a responder al supervisor y/o apoyo a la supervisión de la SED en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, por todas las observaciones técnicas, administrativas, ambientales, financieras y jurídicas que en desarrollo de las actividades le sean solicitadas, respuestas que deben ser atendidas de manera prioritaria.			X			La interventoria a dado respuesta a las observaciones realizadas por el apoyo a la supervisión y el supervisor de la SED.
4	Deberá participar en las reuniones, comités y demás actuaciones para las que sean convocados.			X			Se ha contado con la presencia de la interventoría en las reuniones, comités y demás a los que han sido convocados por la SED.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIONES
5	Velar constantemente, que su personal y sus colaboradores no estén incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o que los mismos hayan suministrado información falsa.			X			La interventoría ha dado cuenta de verificación de su personal en los informes mensuales.
6	Velar constantemente que el personal y colaboradores de obra no estén incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o que los mismos hayan suministrado información falsa.			X			La interventoría ha solicitado la verificación de inhabilidades de supersonal y colaboradores.
7.	Asegurar la calidad de los trabajos asignados, preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requerida.			X			La interventoría ha entregado los trabajos y presentado los informes solicitados con la oportunidad y periodicidad requerida.
8	Cumplir con los demás requerimientos determinados por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, relacionados con el objeto contractual.			X			Ha cumplido hasta el momento con los requerimientos realizados por la DCCEE.
9	Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión del contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTIAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor o en plazo, suspensiones etc., que afecten su vigencia o monto, con la oportunidad y periodicidad requerida.			X			La interventoría mantiene al día y aprobadas sus pólizas y ha verificado las del contratista. Se evidencia en los informes mensuales.
10	Entregar en medio impreso y magnético, un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual para ser publicado en la plataforma del SECOP II.					X	El presente período no requiere del cumplimiento de esta obligación.
11	La interventoría deberá remitir a la SED el aval y la aprobación de los imprevistos solicitados por el contratista de obra para su análisis y verificación.			X			La interventoría ha gestionado los NP presentados en la ejecución de las obras.
12	Cumplir y mantener para el caso del CONTRATISTA persona natural colombiana o residente en Colombia o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana proponente plural conformado por estos, o por estos y un extranjero con trato nacional, a quién el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, dentro de su equipo de trabajo un porcentaje total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato no inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de su equipo de trabajo.			X			La interventoría ha presentado el personal requerido para la ejecución del proyecto y el % de dedicación de cada uno de ellos cumple conforme se han venido presentando los productos que le corresponden.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIONES
13	Cumplir y mantener para el caso del CONTRATISTA extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, dentro de su equipo de trabajo un porcentaje total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato no inferior al noventa por ciento (90%) del total de su equipo de trabajo.					X	NO APLICA.
	1.5.6.3.9. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA						
1	El contrato se desarrollará en la ejecución de obra, por lo cual el interventor deberá asignar el recurso humano técnico, administrativo, equipos para garantizar la debida ejecución, en los plazos establecidos en el presente proceso. El contratista de interventoría revisará el plan de calidad técnica de la obra incluyendo este aparte en el informe mensual de interventoría. Laboratorio de Ensayo de Materiales: La Interventoría deberá revisar y aprobar los laboratorios de ensayo de materiales, asegurándose que estos cumplen con todas las disposiciones legales establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas, ICONTEC, para lo cual deberá elaborar un informe escrito donde quede constancia de la visita objeto de los ensayos, las irregularidades presentadas y los controles realizados, efectuando finalmente una revisión de los equipos y procedimientos empleados para los ensayos. (Según aplique, conforme al tipo de intervención)			X			El interventor ha asignado el recurso técnico y administrativo para la ejecución del proyecto en los plazos establecidos. Esta información se evidencia en el anexo SST del informe mensual. De igual forma, le hace seguimiento al plan de calidad técnica de la obra y los lalboratorios presentado, conforme se evidencia en el informe mensual.
2.	Efectuar las revisiones periódicas que estime necesario a las cantidades de obra y calidad de los materiales por lo cual supervisará las pruebas, ensayos y controles que sean indispensables.			X			La interventoría realiza el debido seguimimiento a las cantidades de obra y calidad de los materiales. Cuenta de ello se evidencia en la firma de las memorias de las actas parciales y la información contenida en los informes mensuales de interventoría.
3	Cumplimiento de los Códigos y Normativas de Diseño: La Interventoría deberá efectuar un seguimiento del cumplimiento por parte del Contratista de obra, de los requisitos exigidos por las normas y códigos vigentes entre los cuales se			X			La interventoría realiza el seguimiento del cumplimiento de la normativa a través de los profesionales que hacen parte de su equipo y conforme lo

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIONES
	destacan: las Normas Colombianas de Diseño y Construcciones Sismo resistentes (NSR - 10), AWS D1.5 (1996), AWS D1.1 (1.998), AISC-LRFD (1994) y el Estudio de Microzonificación Sísmica de Bogotá publicado por el INGEOMINAS, del cual se deberá utilizar el espectro correspondiente a la zona sísmica.						evidencia en los informes mensuales.
4	Coordinar de común acuerdo con el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato de interventoría por parte de la SED sobre los cambios necesarios y convenientes de las obras y suministros, previo concepto técnico del interventor.				X		La interventoría coordina de común acuerdo los cambios necesarios y convenientes de las obras, con la SED.
5	Supervisar y ejercer el control para garantizar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del contratista de obra, incluyendo la supervisión a los trámites que ejecute el contratista.			X			La interventoría efectúa el control al cumplimiento de las especificaciones de parte del contratista de obra, así como a los trámites que este realiza.
6.	La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento por parte del contratista de obra de todos los aspectos relacionados con dichas Especificaciones de Construcción, tales como descripción, materiales, equipos, procedimientos constructivos, controles y tolerancias, medida, pago e ítem de pago.			X			La interventoría hace el debido seguimiento al cumplimiento de las especificaciones, materiales, procesos contructivos, tolerancias, medidas, pago e ítems de pago por parte del contratista de obra y lo evidencia a través de los informes mensuales.
	1.5.6.3.10. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DE LA OBRA.						
	La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la adecuación del lugar de la obra, por parte del Contratista de obra de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos			X			La interventoría realiza el seguimiento a las obligaciones del contratista de obra relacionadas con el lugar de la ejecución de las obras y lo evidencia a través del informe mensual.
	1.5.6.3.11. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.						
1	La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción, por parte del Contratista de obra de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.				X		La interventoría vela por el cumplimiento de la obligación, en relación con equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIONES
	1.5.6.3.12. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA DEMOLICIÓN DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES. (Cuando a ello hubiere lugar)						
1	La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la demolición de elementos no estructurales. (Cuando a ello hubiere lugar), por parte del Contratista de obra de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.				X		La interventoría vela por el cumplimiento de la obligación.
	1.5.6.3.13. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.						
1	La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la ejecución de obras y protocolo de atención de emergencias, por parte del contratista de obra, garantizando el cumplimiento de las obligaciones exigidas en los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.			X			La interventoría vela por el cumplimiento de la obligación y lo evidencia a través de los informes mensuales y semanales.
	1.5.6.3.14. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL CABLEADO ESTRUCTURADO DE LAS REDES LAN EN LOS COLEGIOS DE LA SED.						
1	La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el cableado estructurado de las redes LAN en los colegios de la SED, por parte del Contratista de obra de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.			X			La interventoría vela por el cumplimiento de la obligación; se atendio reuniones presenciales con OTIC para determinar las reponsabilidades, recomendaciones y desinstalacion de aparatos en custodia de la intitucion educativa.
	1.5.6.3.15. OBLIGACIONES EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS.						
1	La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en Materia de Servicios Públicos, por parte del Contratista de obra de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.			X			La interventoría realizará al momento de la liquidación del contrato, la labor correspondiente a verificar el pago de los servicios públicos utilizados para la ejecución de la obra.
	1.5.6.3.16. OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFORMACION PARA EL CONTROL DE LA EJECUCION DE LA OBRA						

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIONES
1	La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la información para el control en la ejecución del contrato, por parte del contratista de obra de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.			X			La interventoría vela por el cumplimiento de las obligaciones en materia de información suministrada por el contratista de obra y realiza los requerimientos correspondientes cuando el contratista no cumple de manera oportuna en este aspecto.
	1.5.6.3.17. APROBACIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS DEL CONTRATO DE OBRA						
1.	La Interventoría deberá realizar el seguimiento, control y validación en cuanto los ítems no previstos por parte del Contratista de obra de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos. Son ítems o actividades no previstas aquellas obras que no fueron pactadas en el inicio del contrato por ser imposibles de prever, contemplar o cuantificar antes del inicio del mismo. Sin embargo, son actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual por su conveniencia y oportunidad técnica. En caso de que, durante la ejecución de las obras y con el visto bueno de la interventoría y la SED, sea necesario ejecutar otros ítems no contemplados en el contrato inicial, el contratista de obra, la interventoría y la SED acordarán la actividad no prevista y el respectivo precio para estos ítems conforme al procedimiento establecido en el presente documento, los cuales en todo caso deberán contar con la aprobación de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED. Así el contratista de obra estará obligado a ejecutar las labores correspondientes a los ítems no previstos, previo trámite legal respectivo.			X			La interventoría ha venido realizando la gestión correspondiente de verificación y aprobación de ítems no previstos que se han venido presentando en la ejecución del proyecto.
	1.5.6.3.18. OBLIGACIONES PARA LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y LISTADO DE LOS INSUMOS PARA LA OBRA						

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIONES
1	La Interventoría deberá realizar el seguimiento, control y validación a los análisis de precios unitarios, elaborados por el Contratista de obra, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones del proceso de obra de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.			X			La interventoría ha realizado el seguimiento, control y la validación de los precios unitarios.
	1.5.6.3.19. OBLIGACIONES EN MATERIA DE DOCUMENTOS PARA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA						
1	Teniendo en cuenta que a la Secretaria de Educación del Distrito de conformidad con el Artículo 24 del Manual Integrado de Contratación le corresponde hacer la verificación a la entrega material de la obra desarrollada a través de la interventoría contratada para tal fin, al igual que dejar para la SED los soportes o productos documentales respectivos, la SED estableció un procedimiento para desarrollar el proceso de entrega y recibo del contrato en un término no mayor a quince (15) días calendario					X	No se ha requerido de esta actividad para este período. El contrato aún se encuentra en ejecución.
	1.5.6.3.20. DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA						
1.	El interventor realizará el seguimiento, control y verificación sobre los documentos contenidos en el título “Documentos mínimos para la liquidación del contrato” del estudio previo del contrato de obra y el comunicado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LIQUIDACIONES Y PASIVOS EXIGIBLES EN LA VIGENCIA 2023” emitido por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – SED o el documento que lo modifique o adicione, en todo caso de conformidad con el Manual Integrado de Contratación de la SED.					X	No se ha requerido de esta actividad para este período. El contrato aún se encuentra en ejecución.
	1.5.6.3.21. DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA						
1	El interventor deberá dar cumplimiento a lo establecido en el comunicado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LIQUIDACIONES Y PASIVOS EXIGIBLES EN LA VIGENCIA 2023” emitida por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – SED o el documento que lo modifique o adicione, en todo					X	No se ha requerido de esta actividad para este período. El contrato aún se encuentra en ejecución.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIONES
	caso de conformidad con el Manual Integrado de Contratación de la SED.						
	1.5.6.3.22. ADVERTENCIA ANTICIPADA						
	El Interventor deberá advertir al supervisor y/o apoyo a la supervisión en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de que tenga conocimiento sobre posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, el cronograma planteado y los demás elementos del contrato, y las estrategias a implementar para ser analizadas por parte de la SED para reducir el impacto en el desarrollo del proyecto de dicho evento. La SED deberá analizar la advertencia recibida dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de esta, lo cual podrá dar lugar a la convocatoria de mesa de trabajo conjunta para la toma de decisiones. El interventor no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la advertencia anticipada pertinente.			X			El contratista de interventoría ha informado permanentemente sobre el estado del contrato de obra, señalando los retrasos presentados y así mismo solicitando los planes de contingencia requeridos. .
	1.5.6.3.23. OBLIGACIONES ESPECIALES						
	La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones especiales (objetos de valor arqueológico), por parte del Contratista de obra, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.					X	No se ha requerido del cumplimiento de esta obligación, toda vez que no se han realizado hallazgos de esta naturaleza.
	1.5.6.3.24. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y DIVULGACIÓN.						
	La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones en materia de participación comunitaria y divulgación, por parte del Contratista de obra, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.			X			La interventoría ha participado en comunicaciones brindadas a la comunidad apoyando el desarrollo del proyecto con información del mismo.
	1.5.6.3.25. OBLIGACIONES DE TRAMITES Y PERMISOS						
	La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en			X			La interventoría ha realizado el seguimiento al cumplimiento de

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIONES
	trámites y permisos, por parte del Contratista de obra, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.						trámites y permisos por parte del contratista de obra.
	1.5.6.3.26. OBLIGACIONES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.						
	La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones posteriores a la entrega de la obra y liquidación del contrato, por parte del Contratista de obra, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.					X	No se ha requerido de esta actividad para este período. El contrato aún se encuentra en ejecución.
	1.5.6.3.27. OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DEL CONTRATISTA DE OBRA						
	La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en materia de infraestructura, por parte del Contratista de obra, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.				X		La interventoría vela por el cumplimiento de la obligación.
	1.5.6.3.28. OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DEL INTERVENTOR						
	La Interventoría deberá contar con una oficina ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. que contenga, como mínimo, los espacios necesarios para adelantar las actividades administrativas, mobiliario de oficina que permita la atención del personal del contratista y de la SED, hardware y software necesario. El cumplimiento de este requisito se verificará de acuerdo con la periodicidad establecida por parte de la supervisión.			X			La interventoría cuenta con oficinas para adelantar las actividades administrativos, mobiliario de oficina y atención del personal del contratista de obra y de la SED.
	1.5.6.3.29. CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y NORMATIVAS						
	En los casos no estipulados expresamente en estas especificaciones, el CONTRATISTA aplicará como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las entidades siguientes (…). Los ensayos específicos, relacionados con calidad, con aspectos procedimentales, con la determinación de la tipología, periodicidad, reportes estadísticos, condiciones de aceptación o rechazo de sistemas y materiales, serán exigidos al contratista de obra para garantizar la calidad de toda la implementación			X			La interventoría vela por que el contratista de obra de cumplimiento de esta obligación, para la aplicación de la normatividad aplicable para cada una de las especialidades.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIONES
	cualitativa de las distintas estructuras, cerramientos, sistemas de redes, pisos, aparatos y aditamentos, dichos ensayos serán regidos, estipulados y normalizados por las entidades anteriormente descritas, en sus más recientes versiones, de conformidad con lo establecido en el plan de calidad. Cualquier cambio propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA, de acuerdo a las necesidades que surjan durante la ejecución del proyecto, deberá ser tramitado ante la SED, previa aprobación de la Interventoría, y solo podrá ejecutarse con su formalización, por lo que de ninguna manera podrá realizarse modificación que no tenga la autorización. Adicionalmente, para el desarrollo del contrato, el Interventor será responsable de ejercer control sobre la aplicación y cumplimiento de la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas, que sean de carácter obligatorio en su aplicación.						

RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS ACERCA DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA:

Se recomienda al contratista:

- Realizar seguimiento continuo y explícito en la atencion y aprobación de actividades que tenga duda el contratista de obra.
- Exigir al contratista el personal de obra necesario para reforzar los frentes de obra activos.
- Realizar y entregar el balance presupuestal que indique el análisis de los alcances de cada frente.
- Exigir al contratista la calidad esperada en los acabados de obra, debido a que se están presentando varias solicitudes de subsanación de observaciones por acabados posterior a las entregas.

DECLARACIONES Y PROPUESTAS DEL CONTRATISTA ANTE UN EVENTUAL DESEMPEÑO DEFICIENTE O A MEJORAR DE LAS OBLIGACIONES:

Ninguna.

RELACIÓN DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

El interventor presenta certificación avalada por el revisor fiscal, con fecha de suscripción del 29/07/2024, en la que certifica se han realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales, documento que fue entregado a el área de control y estadística para revisión, aprobacion y tramite de pago.

RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS:

No se presentan riegos para el presente período.

RELACIÓN DE DESCUENTOS POR PERIODO DE DESEMBOLSO

No aplica para este periodo.

¿ENTREGÓ INFORME DE EJECUCIÓN?

SI	X	**NO**	
RELACIONAR SOPORTES DEL INFORME: El contratista presenta informe mensual 10.			

¿Se reporta algún desempeño de los contratista de obra deficiente o a mejorar? . SI

Continúa la solicitud de realizar estricto seguimiento al cumplimiento de los cronogramas por frentes de trabajo, verificación de personal para la atencion de las actividades en el proceso contructivo Adicionalmente se solicita mayor control de calidad en los acabados de las obras en ejecución.

OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES DEL APOYO A LA SUPERVISION Y SUPERVISIÓN DE LA INTEVENTORÍA:

La información relacionada en el presente informe, con avances, solicitudes, requerimientos, logros y dificultades presentadas durante la ejecución del Contrato de Interventoría, han sido oportunamente informados (de forma permanente y periódica) a la DCCEE, Equipo Base de Mejoramiento SED y SAP mediante informes semanales, mensuales, correos electrónicos, Comités de Interventoría, Comités de la DCCEE, entre otros.

FECHA DE ELABORACIÓN:

30/08/2024

Los apoyos a la supervisión y la referente de contratos de mejoramiento para el territorio SUR, certifican con la suscripción del presente documento el haber verificado revisado y aprobado los informes del contratista, los cuales se encuentran acorde a las exigencias de los pliegos de condiciones. De igual forma fueron verificadas las actas parciales y se recomendó continuar con el tramite ante el área de Control y Estadistica, para revisión final de documentación.

Se indica que los documentos digitales, posterior de la aprobación fueron subidos a la plataforma transaccional del SECOP II

JORGE ALBERTO MORENO ALDANA
Profesional Especializado - Supervisor Designado

SONIA RODRIGUEZ APARICIO
Contratista - Apoyo a la Supervisión

Reviso y aprobó: Jorge Alberto Moreno Aldana - Profesional Especializado - DCCEE
Elaboró: Sonia Rodríguez A. - Contratista – DCCEE